

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 263/2025

La Paz, 9 de octubre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda al Ministerio.

Que la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, en su Artículo 37 dispone que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Inciso r) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, los Ministros y Ministras, tienen la atribución de designar y remover al personal de su Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales en actual vigencia. Su Inciso w) dispone que las Ministras y Ministros de Estado tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 67 del Decreto Supremo N° 4857, determina que la estructura jerárquica del Ministerio de Minería y Metalurgia está conformada por la Ministra (o) de Minería y Metalurgia, Viceministerio de Política Minera, Regulación y Fiscalización; Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico; y el Viceministerio de Cooperativas Mineras.

Que el Artículo 67 del Decreto Supremo citado señala que la Dirección General de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo para su Industrialización y la Dirección General de Medio Ambiente y Consulta Pública, forman parte del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico.

Que el Parágrafo III del Artículo 117 del Decreto Supremo N° 4857, establece que los Directores Generales son designados mediante resolución ministerial. En caso de necesidad reemplazarán al viceministro en la estructura del Ministerio y su designación será mediante resolución suprema, salvo los Directores Generales de Asuntos Administrativos y de Asuntos Jurídicos.

Que a través de la Resolución Ministerial No.0335/2024 de 16 de octubre de 2024, se designó al Ingeniero Hugo Delgado Burgos, con Cédula de Identidad N° 1357650-1U expedida en Potosí, como Director General de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo para su Industrialización dependiente del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que por Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora designó al ciudadano Alejandro Santos Laura, como Ministro de Minería y Metalurgia.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo No. 4857 de fecha 06 de enero de 2023 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ciudadano **WILLIAMS MIGUEL TICONA AGUILERA**, con Cédula de Identidad N° 3385947, como **DIRECTOR GENERAL DE MINERALES TECNOLOGICOS Y DESARROLLO PRODUCTIVO PARA SU INDUSTRIALIZACION** dependiente del Viceministerio de Minerales Tecnológicos y Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico del Ministerio de Minería y Metalurgia, quien deberá tomar posesión del cargo en el día con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial No. 0335/2024 de 16 de octubre de 2024.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Alejandro Santos Laura
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA